

	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	3.1	3.2	3.3	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	5.1	5.2	5.3	6.1	6.2	7.1	7.2	7.3	8.1			
CAPITANES		+	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x					x	x	x	x	x					x		
PRIMEROS OFICIALES		0	x	0	x	0	x	x	x	x		0	x	0	x		x	x					0	0	0	0	0	x					0	
OFICIALES CUARTA		x	x	x	x		x	x	x	x		x	0	0			x	x					x	x	x	x	x					x		
JEFE DE MAQUINAS		+	x	x	x							x	x	x	x	x	x	x					x	x	x	x	x					x		
PRIMER MAQUINISTA		0	x	0	x								x	x	x	x	x					x	x	x	x	0	x					x		
OFICIALES MAQUINA		x		x	x								x			x	x					x				x	x					x		
OFICIALES RADIO		x			x		x	x			x																						x	
ELECTRICISTAS		x															x																x	
CALDEREROS		+																		x	x												x	
CONTABILISTAS		+																																x
REPORADORES		+																																x
MAQUINISTAS		x																																x
PISTOS		x																																x
ENCARGADOS		x																		x	x													x
LIBREROS		x																																x
FORNADORES Y MAYORES		x																																x
AYUD. COCINA		x																																x
CAMAREROS		x																																x
AYUD. CAMARERO		x																																x
MAQUINISTAS		x																																x

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**27642** ORDEN de 3 de noviembre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso de apelación número 2.278/1987, por el Tribunal Supremo, e interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.058, promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Soria.

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 10 de mayo de 1989, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.278/1987, interpuesto, contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.058, promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Soria, sobre aprovechamientos forestales de los montes de Soria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Soria contra sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 29 de mayo de 1987, recaída en el recurso tramitado ante la misma con el número 45.058; sin declaración sobre el pago de costas en ninguna de las instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del ICONA.

**27643** ORDEN de 3 de noviembre de 1989 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.237, interpuesto por «Bodegas Barrio, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 30 de junio de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.237, interpuesto por «Bodegas Barrio, Sociedad Anónima», sobre

sanción multa por infracción al Estatuto del Vino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de «Bodegas Barrio, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria, de fecha 18 de noviembre de 1985, y contra la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 4 de agosto de 1986, a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmalas por ser ajustadas a Derecho, confirmando las sanciones impuestas. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 3 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**27644** ORDEN de 3 de noviembre de 1989 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 277/86, interpuesto por don Tomás de Villanueva y Echeverría.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de abril de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 277/86, interpuesto por don Tomás de Villanueva y Echeverría, sobre jubilación forzosa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás de Villanueva y Echeverría, en impugnación de la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 17 de diciembre de 1984, también impugnada, por la que se acuerda su jubilación forzosa por edad, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho dichas Resoluciones en cuanto a la jubilación forzosa por edad; debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho dichas Resoluciones en cuanto a la jubilación del recurrente, y declaramos nulas dichas